

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202303 - 00017084
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

Fecha notificación: 06 de Marzo de 2023

Persona a notificar: Sociedad **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** con Nit No. 800.136.561-7, representada legamente por la señora **CAOLINA WALTEROS BAUTISTA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 40.048.968, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: urbansa@urbansa.com.co; iman.constructores.com;

Acto a notificar: Resolución No. 0073 de fecha 06 de Marzo de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.** con Nit No. 800.136.561-7, representada legamente por la señora **CAOLINA WALTEROS BAUTISTA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 40.048.968, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de ENERGIA acorde a viabilidad autorizada por la empresa **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 10 No. 12N - 76** del barrio **Minuto De Dios**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0073 de fecha 06 de Marzo de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Diez (10) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho **SYAA**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 0 7 3
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS /Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.

(- - - 0 7 3) 0 6 MAR 2023

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor CRISTIAN SMITH GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de Representante legal (S) IMAN Ingenieria y Mantenimiento S.A. Nit. 804.004.185-9, mediante la comunicación de fecha 20 de Enero de 2023, referenciado con el No.1-SA-202301-00010229 presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite de la licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de redes de Energía, , autorizado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A** para el Sector Ubicado en la **Carrera 10 No. 12N-76** del Barrio Minuto de Dios del Municipio de Bucaramanga .
2. Se recibe el día 30 de enero del 2023 mediante radicado 1-SA-202301-00013350, documento para adjuntar al tramite de la licencia de intervención de espacio público con radicado 1-SA-202301-00010229.
3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 03 de febrero de 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público , en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
4. Que mediante oficio 2GDT-202302-00005696 de fecha 08 de febrero de 2023, se solicitó las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil.
5. Que el día 1 de marzo del 2023, los solicitantes de la licencia completaron la documentación necesaria para continuar con el trámite.
6. Que dentro de los documentos allegados por el solicitante se anexaron las Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.3562104-1 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No 0896097-9 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SURAMERICANA DE COLOMBIA S.A.**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo - - 0 7 3
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS /Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR
ES HACER**

06 MAR 2023

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$7.145.340.00	08-02-2023	08-08-2023
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$14.290.680.00	08-04-2023	08-04-2028
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	08-02-2023	08-04-2023

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A. con Nit.800.136.561-7 Representante legal Suplente la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.40.048.968 expedida en Tunja (Boyacá), en el Sector Ubicado en la **Carrera 10 No. 12N-76 DEL BARRIO MINUTO DE DIOS, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** Para realizar la acometida de Energía autorizado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A (ESSA)**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia de interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **95.00M2**, y área a recuperar **285.00M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Franja de circulación	190x0.50= 95.00M2
Total, Área intervenida	95.00M2

AREA A RECUPERAR:

Franja de circulación	190x 1.50= 285.00M2
Total, Área a Recuperar	285.00M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 0 7 3
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS /Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR
ES HACER

06 MAR 2023

PARAGRAFO. En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

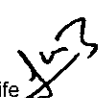


PARÁGRAFO 1. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A. con Nit. 800.136.561-7, Representante Legal Suplente, la señora **MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.40.048.968 expedida en Tunja (Boyacá), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife 
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracin Africano 
Profesional Universitaria
Proyecto: Martha Lucia Corzo Torres 
Carpeta 017 - 2023



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

Fecha: 03 de Febrero de 2023	Carpeta No: 0017
Entidad: Electrificadora	Dirección: Carrera 10 No 2N-76 Barrio: Minuto de Dios
Tipo de Intervención: Domiciliaria	Radicado:1-SA-2022301-00010229
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

FRANJA DE CIRCULACION	190 X 0.50= 95.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	95.00 M2

2. Área a Recuperar:

FRANJA DE CIRCULACION	190 X 1.50= 285.00 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	285.00 M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación	Concreto rígido buen estado

En este caso puntual la rotura se ejecuta los trabajos sobre **andén**; en cuanto al andén, del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 10

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Occidente			Vía	Costado Oriente			Perfil Total M
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona verde	Anden	Antejardín	
Cra 10	---	1.50	---	8.00	---	2.00	HOSPITAL	11.50

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Cartelera	SI
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	SI
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	
. Bancas	SI
. Asientos	
. Monumentos	SI
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	
. Parques	SI
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	SI
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	SI
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	

6. Fotografías

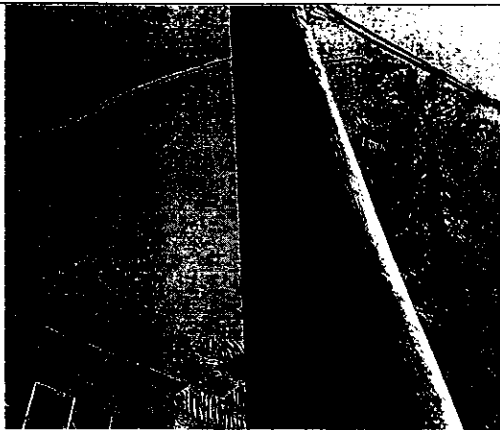


Imagen 1: PUNTO DE APOYO



Imagen 2: ACCESO BAHIA



st



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 10

Imagen 3: RECORRIDO



Imagen 4: RECORRIDO



Imagen 5 RECORRIDO

Imagen 6: RECORRIDO

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

7



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 10

de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

57



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

NO APLICA

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

[Handwritten signature]



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 10

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

Handwritten mark



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 10

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita se evidencia que la canalización la van a realizar sobre la franja de circulación desde el punto de apoyo hasta el acceso al predio sobre la carrera 10N, se evidencia que en una parte del recorrido de canalización, intervienen parte de acceso a la bahía de la urbanización minuto de Dios, y en otra parte al costado oriental se evidencia una baranda de seguridad. Se acota que la recuperación de la franja de circulación debe ser por el ancho total de la existente.

No se incluye la intervención en la carrera 10N ya que esta es un área de sesión, la intervención en este informe es desde la esquina de la calle 13N hasta el punto de apoyo que está en la carrera 10N.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público

CARMEN C ANGARITA BECERRA
Recorredora



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 154 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 06 DE MARZO DE 2023	
Propietario (persona natural o jurídica)		CAROLINA WALTEROS BAUTISTA REPRESENTANTE LEGAL URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANS A.S.A.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 800.136.561-7 C.C. No. 40.048.968 DE TUNJA (BOYACA)	
Dirección intervención:		CARRERA 10 No. 12N – 76 BARRIO MINUTO DE DIOS	
Resolución No: (No. y fecha)		0073 DE MARZO 06 DE 2023	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MARZO 06 DE 2023	MARZO 06 DE 2025	MARZO 07 DE 2023	ABRIL 07 DE 2023
Área de intervención:	95.00 M2	Área de recuperación:	285.00 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0073 DE MARZO 06 DE 2023.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 06 días del mes de MARZO de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE Cargo: Profesional Especializada Secretaría de Planeación		Nombre: CAROLINA WALTEROS BAUTISTA REPRESENTANTE LEGAL URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANS A.S.A.	


Retransmitido: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 073 DEL 06 DE MARZO DE 2023

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramangagovco.onmicrosoft.com>

Mié 08/03/2023 10:59

Para: iman.construtores@gmail.com <iman.construtores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 073 DEL 06 DE MARZO DE 2023;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

iman.construtores@gmail.com (iman.construtores@gmail.com)


Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 073 DEL 06 DE MARZO DE 2023

Entregado: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 073 DEL 06 DE MARZO DE 2023

postmaster@urbansa.com.co <postmaster@urbansa.com.co>

Mié 08/03/2023 10:59

Para: urbansa@urbansa.com.co <urbansa@urbansa.com.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 073 DEL 06 DE MARZO DE 2023;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

urbansa@urbansa.com.co (urbansa@urbansa.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 073 DEL 06 DE MARZO DE 2023